



Alcaldía de Manizales

## SECRETARIA DE HACIENDA

### RESOLUCIÓN 1167

(01/12/2021)

#### "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

<b>Cédula Ciudadanía</b> 24321250	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social:</b> MARIA LUCILA VALENCIA DE	
<b>Dirección:</b> C 10B 33 07 Mz G Pj 2	<b>Municipio:</b> MANIZALES	<b>Departamento:</b> CALDAS

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 1083 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la prescripción del(a) señor(a) MARIA LUCILA VALENCIA DE, quien actúa como representante legal de la entidad con Cédula Ciudadanía: 24321250, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### HECHOS

1- Que la señora MARIA LUCILA VALENCIA DE SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.321.250, actuando en nombre propio; presenta derecho de petición en el cual solicita declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-70448 y ficha catastral 0104000004240004000000000, para las vigencias correspondientes los años 2013 y 2014.

2- Que, revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-70448 y ficha catastral 0104000004240004000000000, si existen procesos administrativos de cobro coactivo en razón de obligaciones adeudadas al Municipio de Manizales por concepto de Impuesto Predial Unificado del citado inmueble. La cuales se relacionan a continuación:

- Mandamiento de pago IPU 5712 de 2011, notificado por correo certificado el día 02 de abril de 2011.
- Mandamiento de pago 2977 de 2020, notificado por correo certificado el día 30 de abril de 2021.

#### CONSIDERACIONES

##### PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que el señor MARIA LUCILA VALENCIA DE SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.321.250, presenta escrito de petición en relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-70448 y ficha catastral 0104000004240004000000000, de la cual según el sistema de información de la Alcaldía de Manizales se reporta como propietario del mismo, por lo que procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

##### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN 1167**

(01/12/2021)

**"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"**

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Este Despacho procede a motivar su decisión de conformidad en los aspectos de derecho y de hecho dentro de la oportunidad, en el siguiente sentido:

Sea lo primero decir que la información catastral es suministrada al Municipio de Manizales por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ? IGAG, quien además indica a esta Entidad Territorial el nombre de los propietarios de cada predio en nuestra jurisdicción, como consecuencia anualmente se expide una factura ? Título Ejecutivo ? a nombre de los propietarios, mediante la cual se liquida el Impuesto Predial Unificado de toda la vigencia, factura que sirve también como fundamento para la realización de los procesos de cobro coactivo en razón al precitado impuesto.

Es pertinente aclarar que una vez revisado el estado de cuenta correspondiente a la matrícula inmobiliaria 100-70448 y ficha catastral 0104000004240004000000000 se pudo evidenciar que persiste deuda, únicamente para las vigencia que correspondes a los años gravables 2013 y 2014.

Ahora bien, será pertinente decretar la prescripción de la acción de cobro sobre las obligaciones generadas al 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que a la fecha ya han pasado más de cinco años desde que se hicieron exigibles esas obligaciones y no fue posible ejecutarlas, adicionalmente que no fue notificado el mandamiento de pago, necesario para interrumpir el término de prescripción de la acción de cobro para tales vigencias.

Una vez analizado el caso que nos ocupa, se pudo constatar que en la Tesorería General del Municipio de Manizales SI hay en curso procesos administrativos de cobro Coactivo del Impuesto Predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-70448 y ficha catastral 0104000004240004000000000, en contra del contribuyente MARIA LUCILA VALENCIA DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 24.321.250.

Los procesos administrativos de cobro que existen en este despacho son los que a continuación se relacionan: Mandamiento de pago 5712 de 2011, notificado por correo certificado el día 02 de abril de 2011; Mandamiento de pago 2977 de 2020, notificado por correo certificado el día 30 de abril de 2021.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital (\$)	Intereses (\$)	Total (\$)
Impuesto predial	0104000004240004000000000	2013	\$ 211,331	\$ 352,810	\$ 564,141
Impuesto predial	0104000004240004000000000	2014	\$ 355,998	\$ 532,190	\$ 888,188

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)





Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 1167

(01/12/2021)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro respecto al impuesto predial unificado causado en las vigencias fiscales hasta diciembre 31 de 2013 y 2014 de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-70448 y ficha catastral 0104000004240004000000000.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital (\$)	Intereses (\$)	Total (\$)
Impuesto predial	0104000004240004000000000	2013	\$ 211,331	\$ 352,810	\$ 564,141
Impuesto predial	0104000004240004000000000	2014	\$ 355,998	\$ 532,190	\$ 888,188

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad al artículo 4 del decreto 491 de 2020, a la señora MARIA LUCILA VALENCIA DE SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.321.250 al correo electrónico comoperrosygatos23@yahoo.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRE: MARIO ALBERTO ALZATE ARBELAEZ CARGO: TESORERO MUNICIPAL	Firma 
--	-----------

PROYECTO: SANTIAGO ARIAS QUINTERO CARGO: FUNCIONARIO RECURSOS TRIBUTARIOS	Firma
--	-------

REVISO: SANTIAGO ARANGO HERNANDEZ CARGO: JEFE DE RECURSOS TRIBUTARIOS	Firma 
--	-----------

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

MANIZALES  
#GRANDE